



**PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS 2022**

**Primera convocatoria: 30 de marzo de 2022
Segunda convocatoria: 31 de marzo de 2022**

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio social 2021 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.
2. Aprobación del estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2021.
3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2021.
4. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2021.
5. Reección de la firma Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
6. Nombramiento, reelección y ratificación de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
 - 6.1 Reelegir Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Antonio Llardén Carratalá quien pasará a tener la condición de otro Consejero Externo.
 - 6.2 Ratificar y nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Arturo Gonzalo Aizpiri quien tiene la condición de Consejero Ejecutivo.
 - 6.3 Reelegir como Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a. Ana Palacio Vallelersundi quien tiene la condición de Consejera Independiente.
 - 6.4 Nombrar Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a. María Teresa Costa Campi quien tendrá la condición de Consejera Independiente.
 - 6.5 Nombrar Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a. Clara Belén García Fernández-Muro quien tendrá la condición de Consejera Independiente.
 - 6.6 Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Manuel Gabriel González Ramos quien tendrá la condición de Consejero Independiente.
 - 6.7 Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. David Sandalow quien tendrá la condición de Consejero Independiente.
7. Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación del capital social en los términos y con los límites de los artículos 297.1 b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en una o varias veces, en un importe máximo igual a la mitad del capital existente en el momento de la autorización, dentro del plazo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización conferida mediante el acuerdo 5º de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 31 de marzo de 2017; así como para excluir,

en su caso, el derecho de suscripción preferente hasta un límite del 10% del capital social en el momento de la presente autorización.

8. Modificación, a los efectos del artículo 529 novodecies de la ley de Sociedades de Capital, de la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, para adaptarla a la terminación del ejercicio de funciones ejecutivas del Presidente Ejecutivo, a las condiciones retributivas del nuevo Consejero Delegado, a la modificación del límite máximo de retribución de los consejeros en su condición de tales y al plan de incentivo a largo plazo de la Sociedad.
9. Aprobación, a los efectos del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, de un plan de incentivo a largo plazo que incluye la entrega de acciones, aplicable al Consejero Ejecutivo, los miembros del Comité de Dirección y personal directivo de la Sociedad y de su grupo de sociedades.
10. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros a los efectos del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.
11. Informe no sujeto a votación sobre las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A" desde la celebración de la última Junta General con el objeto de adaptarlo a la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital.
12. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

ACUERDO 1º

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio social 2021 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado."

ACUERDO 2º

Aprobación del estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2021.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar el estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2021".

ACUERDO 3º

Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2021.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la aplicación del resultado de Enagás, S.A. en el ejercicio 2021, que asciende a un beneficio neto de **457.259.242,44** euros, según la siguiente propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración:

- a) Dotación a reservas voluntarias con un importe de 12.217.439,92 euros;
- b) Pago de un dividendo que ya fue satisfecho en su integridad como dividendo a cuenta en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 22 de noviembre de 2021, que se ratifica en todo lo necesario, pagado a los accionistas el día 21 de diciembre de 2021, y que ascendió a 0,68 euros brutos por acción con derecho a recibirlo, resultando un total de 177.811.927,04 euros;
- c) Pago de un dividendo complementario de 1,02 euros brutos por acción con derecho a recibirlo, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes. El importe máximo a distribuir entre la totalidad de las 261.990.074 acciones emitidas a esta fecha ascendería a 267.229.875,48 euros.

El pago del dividendo complementario se efectuará el día **7 de julio de 2022**.

La siguiente tabla resume la citada aplicación del resultado:

Distribución	Euros
Reserva Voluntaria	12.217.439,92
A Dividendos:	
Dividendo a cuenta	177.811.927,04
Dividendo complementario	267.229.875,48
Total Resultados	457.259.242,44

ACUERDO 4º

Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2021.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. durante el ejercicio 2021.”

ACUERDO 5º

Reelección de la firma Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

El artículo 50 de los Estatutos Sociales, en concordancia con el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, dispone que las personas que deben ejercer la auditoría de las Cuentas serán nombradas por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un período de tiempo determinado inicial que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidos por la Junta General una vez haya finalizado el período inicial. Una vez promulgada la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que determinó las opciones aplicables en España de entre las previstas en el Reglamento (UE) 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento convocó en 2015 un concurso para la designación de Auditor de Cuentas para los siguientes ejercicios. El proceso de concurso –al que fueron invitadas varias firmas de auditoría de reconocido prestigio y capacidad- se desarrolló con las mayores garantías de independencia para el desarrollo de su labor por parte de la Comisión. Igualmente, en dicho proceso la Comisión tomó las medidas necesarias para garantizar que la firma propuesta reuniese los requisitos de idoneidad, independencia y compatibilidad que imponen las disposiciones citadas. Como resultado de ese proceso, la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 2016 acordó designar a la firma Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás S.A. y de su Grupo para los ejercicios 2016, 2017 y 2018. La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (artículo 22.1 y artículo 40) y el Reglamento UE nº537/2014 (artículo 17) establecen la posibilidad de reelección del Auditor por tres años, como periodo máximo de reelección, hasta alcanzar el periodo acumulado de diez años. Asimismo, se establece que el auditor firmante debe rotar cada cinco años, debiendo trascurrir tres años para que pueda volver a participar en la auditoría.

La Junta General de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 2019 acordó reelegir a la firma Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás S.A. y de su Grupo por un segundo mandato de tres años que comprendió los ejercicios 2019, 2020 y 2021, y desde el año 2021 el auditor firmante de Ernst & Young rotó al haberse cumplido los 5 años que establece la Ley.

Terminado su segundo mandato de tres años, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Consejo de Administración proponen la reelección de la firma Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás S.A. y de su Grupo para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"Reelegir a la firma Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para los ejercicios 2022, 2023 y 2024".

ACUERDO 6º

"6. Nombramiento, reelección y ratificación de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

- 6.1 Reelegir Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Antonio Llardén Carratalá quien pasará a tener la condición de otro Consejero Externo.
- 6.2 Ratificar y nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Arturo Gonzalo Aizpiri quien tiene la condición de Consejero Ejecutivo.
- 6.3 Reelegir como Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a. Ana Palacio Vallelersundi quien tiene la condición de Consejera Independiente.
- 6.4 Nombrar Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a. María Teresa Costa Campi quien tendrá la condición de Consejera Independiente.
- 6.5 Nombrar Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a. Clara Belén García Fernández-Muro quien tendrá la condición de Consejera Independiente.
- 6.6 Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Manuel Gabriel González Ramos quien tendrá la condición de Consejero Independiente.
- 6.7 Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. David Sandalow quien tendrá la condición de Consejero Independiente."

Al tiempo de convocatoria de la Junta se han puesto a disposición de los accionistas los siguientes informes en los que se incluye información detallada sobre las propuestas de reelección y nombramientos de Consejeros:

"INFORME QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENAGÁS, S.A. FORMULA A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 529 DECIES DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, JUSTIFICATIVO DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS INCLUIDAS EN EL PUNTO 6º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 30 Y 31 DE MARZO DE 2022, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE".

"INFORME QUE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE ENAGÁS, S.A. FORMULA A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULO 529 DECIES Y 529 QUINDECIES DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, JUSTIFICATIVO DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS INCLUIDA EN EL PUNTO 6º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 30 Y 31 DE MARZO DE 2022, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE".

Sin perjuicio de la expresa remisión a dichos informes se resume aquí su contenido:

1. Reelección de D. Antonio Llardén Carratalá como Consejero "otro externo".

D. Antonio Llardén Carratalá ha sido Presidente Ejecutivo de Enagás desde 2007. Coincidiendo con la ratificación y nombramiento de D. Arturo Gonzalo Aizpiri actualmente Consejero Delegado de la Sociedad –que también se propone a la Junta– el Sr. Llardén pasará a tener la consideración de Presidente no ejecutivo por lo que se propone a la Junta su reelección con el carácter de Consejero “otro externo” en lugar de su actual condición de Consejero ejecutivo.

Al tiempo de su reelección, el Sr. Llardén tendrá la categoría de Presidente no ejecutivo y el Consejero Delegado, Sr. Gonzalo Aizpiri, será el único Consejero ejecutivo de la Sociedad.

Datos personales.

Antonio Llardén Carratalá, 71 años.

Antonio Llardén ha sido Presidente Ejecutivo de Enagás desde 2007. Actualmente es también Presidente de la Fundación para la Sostenibilidad Energética y Ambiental (Funseam), formada por las principales compañías del sector energético de España; forma parte de la Comisión Ejecutiva y de la Junta Directiva del Club Español de la Energía.

Es miembro del Consejo Empresarial Español para el Desarrollo Sostenible de Forética, del Consejo de Acción Empresarial de CEOE y del Foro de Dirigentes (Business Leadership Forum). Es Patrono del Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos (Presidido por S.M. el Rey), de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA), de la Fundación Princesa de Girona (Presidenta de Honor, S.A.R. Princesa de Asturias y Girona), de la Fundación Consejo España-Perú, de Aspen Institute España y de la Fundación Consejo España-EE.UU.

Antonio Llardén colabora con distintas instituciones relacionadas con el mundo de la música. Es Patrono de la Escuela Superior de Música Reina Sofía y miembro de la Junta de Protectores del Teatro Real y de su Comisión de Seguimiento.

Ingeniero Industrial por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Cataluña en Barcelona, tiene una amplia experiencia en el mundo empresarial. Ha ocupado a lo largo de su trayectoria diferentes puestos de alta responsabilidad en los sectores de infraestructuras y energía. Ha sido Presidente de la patronal gasista Sedigas, y también miembro del Consejo Directivo de Eurogas y del Comité Ejecutivo de la Unión Internacional de la Industria del Gas (IGU). Ha sido Consejero en diversas compañías. En 2007 presidió el LNG World Congress que reúne periódicamente a los principales agentes del sector del gas natural del mundo cada tres años.

Ha sido también Decano del Colegio de Ingenieros; miembro del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Barcelona y Presidente de su Comisión Económica.

Es Caballero de la Orden Nacional de la Legión de Honor de Francia, la más alta condecoración que otorga el Estado francés a personas que destacan por sus méritos al servicio del país.

Actualmente es profesor invitado en varias universidades y en Escuelas de Negocios.

Traectoria del Sr. Llardén en Enagás como Presidente de Enagás.

a) Magnitudes económicas.

- Desde 2007 el retorno total para los accionistas se ha incrementado un +165%

- La acción de Enagás se ha revalorizado un +13,8% frente al -38,1% del Ibex35 y el -17,2 del EuroStoxx Utilities.
- El EBITDA creció un +3,5%.
- El beneficio neto un +3,7%
- La remuneración a los accionistas un +7,7%.

b) Sostenibilidad.

Durante el período en que el Sr. Llardén ha sido Presidente Ejecutivo de Enagás, la Sociedad:

- Ha hecho de la sostenibilidad uno de los pilares de su estrategia.
- Ha reducido su huella de carbono en un 41%.
- Ha definido su compromiso con un futuro descarbonizado:
 - Reducción de las emisiones con un 25% en 2030.
 - Un 61% para 2040.
 - El objetivo final de ser neutral en carbón en 2050.
- Ha adoptado los más avanzados instrumentos de reporte (TCFD, SDGs, GRI y CPD). El estado de información no financiera es sometido cada año a votación de la Junta General de Accionistas.
- Ha permanecido en el DJSI durante catorce años consecutivos, siendo líder de su sector en 2019 y 2020.

c) Buen gobierno.

Durante el mandato del Sr. Llardén como Presidente Ejecutivo:

- Desde 2012 se han separado los cargos de Presidente y Consejero Delegado. Ahora se da un paso más pasando el Sr. Llardén a ser Presidente no ejecutivo y el Consejero Delegado el único ejecutivo del Consejo.
- La independencia del Consejo se ha elevado a un 73,3%. Con las propuestas que se presentan a la Junta ese porcentaje se mantiene.
- Se ha alcanzado un porcentaje de 33,3% de mujeres en el Consejo en 2021 y que, con las propuestas que se presentan a la Junta se eleva al 40%.
- Se han seguido las mejores prácticas en las Comisiones del Consejo, presididas por un consejero independiente, con una mayoría de consejeros independientes y sin presencia de consejeros ejecutivos.
- Se ha seguido las mejores prácticas en materia retributiva habiendo renunciado el Sr. Llardén voluntariamente en 2016 a una tercera anualidad de indemnización a la que tenía derecho en consonancia con las mejores prácticas al respecto.

Plan de sucesión del Sr. Llardén.

Se prevé que el mandato para el que ahora se propone la reelección del Sr. Llardén sea su último mandato como Consejero de la sociedad.

Con el objeto de llevar a cabo una ordenada sucesión se ha procedido al nombramiento de un nuevo primer ejecutivo de la Compañía, el Consejero Delegado D. Arturo Gonzalo Aizpiri que asume todas las funciones ejecutivas pasando el Sr. Llardén a tener la condición de Presidente no ejecutivo. Ello permitirá llevar a cabo con gran antelación un proceso de sucesión con la adecuada colaboración y supervisión por parte del Sr. Llardén para lo que mantendrá las funciones necesarias que no tendrán carácter ejecutivo.

Acorde con la nueva calificación del Sr. Llardén como Presidente no ejecutivo, el Consejo propondrá a la Junta una modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros 2022-2024, aprobada por la Junta el 27 de mayo de 2021, reduciendo la remuneración del Sr. Llardén en consonancia con sus nuevas funciones. Su nueva remuneración será menor y no incluirá conceptos de retribución variable anuales o a largo plazo.

El Sr. Llardén ha renunciado a cualquier compensación que pudiera corresponderle como consecuencia de la extinción de su contrato como consejero ejecutivo de la Sociedad.

Asistencia a las reuniones del Consejo.

El Sr. Llardén ha asistido personalmente a todas las reuniones del Consejo celebradas durante su mandato.

Propuesta a la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones, propone a la Junta General de Accionistas la reelección por el período estatutario de cuatro años de D. Antonio Llardén Carratalá como "Consejero otro externo".

2. Ratificación y nombramiento de D. Arturo Gonzalo Aizpiri como Consejero Ejecutivo.

El pasado 21 de febrero el Consejo de Administración nombró por cooptación a D. Arturo Gonzalo Aizpiri Consejero Ejecutivo para cubrir la vacante producida por el cese del anterior Consejero Delegado D. Marcelino Oreja Arburúa. En el mismo acto el Sr. Gonzalo fue nombrado Consejero Delegado con plenas facultades ejecutivas.

Se propone a la Junta la ratificación del nombramiento por cooptación del Sr. Gonzalo Aizpiri y su nombramiento como Consejero por el período estatutario de cuatro años.

Datos personales.

Arturo Gonzalo Aizpiri, 58 años.

Hasta su nombramiento como Consejero Delegado de Enagás ha ocupado el cargo de Director General de Comunicación, Relaciones Institucionales y Presidencia y ha sido miembro del Comité Ejecutivo de Repsol desde 2016. Entre sus funciones figuraban el diseño e implantación de la estrategia de comunicación y marketing corporativo, así como el posicionamiento institucional y la coordinación regulatoria de la compañía en el ámbito nacional e internacional. Además era responsable del área de Auditoría, Control y Riesgos.

Formó parte del equipo de Repsol desde el año 1990, donde destacó su posición de Director General de Personas y Organización desde marzo de 2016 hasta diciembre de 2020. Durante ese tiempo, se encargó de la gestión del equipo humano de Repsol, integrado por 24.000 profesionales de 80 nacionalidades.

Anteriormente, entre diciembre de 2012 y marzo de 2016, ocupó el puesto de Director Corporativo de Relaciones Institucionales y Responsabilidad Corporativa, desde el que contribuyó a reforzar el compromiso de la compañía con la sostenibilidad y medio ambiente. Además, desempeñó cargos de responsabilidad en diversas áreas como Investigación, Medio Ambiente, Seguridad y Calidad, y Medios.

En el ámbito público ejerció como Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid (1993-1995), Director General de Política Ambiental (1995-1996) y Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático en el Ministerio de Medio Ambiente (2004-2008).

Es doctor cum laude en Ciencias Químicas por la Universidad Complutense de Madrid, además de haber cursado el Programa de Desarrollo Directivo (PDD) del IESE Business School. Ha ejercido actividad docente en diversas instituciones, además de publicar artículos en revistas españolas e internacionales.

En representación de Repsol, ha desempeñado cargos de responsabilidad en diversas instituciones ligadas al sector energético. Así, por ejemplo, ha sido Presidente del Comité Español del Consejo Mundial de la Energía y Vicepresidente del Club Español de la Energía desde diciembre de 2010 hasta junio de 2017. Además, ha sido distinguido con la Cruz del Mérito Militar con Distintivo Blanco.

Aportación del D. Arturo Gonzalo Aizpiri a la dirección y gestión de la Sociedad.

En el nuevo esquema de gestión de la Sociedad, en el que el hasta ahora Presidente Ejecutivo pasa a tener la condición de Presidente no Ejecutivo, se considera que el Sr. Gonzalo Aizpiri presenta un perfil idóneo para asumir las funciones de único ejecutivo como Consejero Delegado.

D. Arturo Gonzalo Aizpiri tiene una dilatada experiencia en diversos puestos y funciones en una gran empresa cotizada del sector energético en la que ha sido el máximo responsable de personas y organización así como de comunicación y relaciones institucionales. Dentro de sus responsabilidades han entrado otras áreas como la Auditoría Interna y el Control de Riesgos. Ha formado parte del Comité Ejecutivo de Repsol. Su experiencia profesional le hace especialmente idóneo para asumir la función de Consejero Delegado de Enagás con plenas facultades ejecutivas.

A ello debe añadirse con especial énfasis, su experiencia, en el sector público y en el sector privado, en materias medioambientales y de cambio climático especialmente necesarias ante el reto de descarbonización y transición ecológica en el que Enagás está llamado a ser sujeto activo.

Propuesta a la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones, propone a la Junta General de Accionistas la ratificación del nombramiento por cooptación del Sr. Gonzalo Aizpiri y su nombramiento como Consejero por el período estatutario de cuatro años como "Consejero Ejecutivo".

3. Cese por caducidad de su mandato de D^a. Isabel Tocino Biscarolasaga, D. Antonio Hernández Mancha, D. Gonzalo Solana González y D. Ignacio Grangel Vicente.

D^a. Isabel Tocino Biscarolasaga, D. Antonio Hernández Mancha, D. Gonzalo Solana González y D. Ignacio Grangel Vicente fueron elegidos para un mandato estatutario de cuatro años en la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2018. Su mandato caduca con ocasión de la celebración de la próxima Junta General de Accionistas convocada para el 30 de marzo de 2022 en primera convocatoria y el 31 de marzo de 2022 en segunda convocatoria.

La Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones valora muy positivamente la aportación de estos cuatro Consejeros durante su pertenencia al Consejo de Administración y les agradece la labor desempeñada. No obstante, frente a la posibilidad de proponer la reelección de estos Consejeros, la Comisión ha primado el principio de llevar a cabo una importante renovación del Consejo e incrementar la presencia de mujeres en el mismo.

4. Propuestas de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones de reelección y nombramiento de Consejeros Independientes.

Además de la propuesta de reelección de D^a. Ana Palacio Vallelersundi, para cubrir las cuatro vacantes producidas, la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones propone el nombramiento de cuatro nuevos Consejeros Independientes cuyo perfil es especialmente adecuado para la matriz de habilidades del Consejo.

4.1 Propuesta reelección de D^a. Ana Palacio Vallelersundi como Consejera Independiente.

D^a. Ana Palacio Vallelersundi fue nombrada Consejera Independiente por la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de junio de 2014 con un 96,8% de votos a favor, y reelegida por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2018 con un 97,25% de votos a favor. Es Consejera Independiente Coordinadora y Presidenta de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones.

Datos personales.

D^a. Ana Palacio Vallelersundi, 73 años.

Ana Palacio, ex Ministra de Asuntos Exteriores, es abogada internacional especializada en derecho europeo, derecho internacional público y arbitraje y dirige el equipo consultor de su propia firma de Abogados.

Actualmente, es consejera independiente coordinadora de Enagás y consejera independiente de Pharmamar (empresa líder en biotecnología) y de AEE Power (infraestructuras de energía). Es miembro del Consejo Asesor de Investcorp (inversiones alternativas).

También es miembro del Consejo de The Atlantic Council of the United States, del Consejo Asesor Externo de la Energy Futures Initiative, de los Consejos Asesores del Sandra Day O'Connor Justice Prize y del MD Anderson Cancer Centre, así como de los Patronatos del Real Instituto Elcano, la Fundación Consejo España-EE.UU. y el Institute for Human Sciences y miembro de la Global Leadership Foundation. Es profesora invitada en la Edmund A. Walsh School of Foreign Service de la Universidad de Georgetown. Colabora periódicamente en diversos medios de opinión, en particular mediante sus contribuciones mensuales en Project Syndicate, su columna semanal en El Mundo y participa en conferencias y foros.

Miembro del Parlamento Europeo entre 1994 y 2002, Ana Palacio fue la primera mujer Ministra de Asuntos Exteriores de España (2002-2004). Como Diputada a Cortes, entre 2004 y 2006 presidió la Comisión Mixta del Congreso y el Senado para la Unión Europea. Entre 2006 y 2008 ocupó el cargo de Vicepresidenta Primera-Consejera General del Grupo Banco Mundial y de Secretaria General del Centro Internacional para el Arreglo de Diferencias de Inversiones (CIADI). Además, desempeñó el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva a cargo del Departamento Internacional del grupo francés AREVA (2008-2009).

Ha sido miembro electivo del Consejo de Estado del Reino de España entre marzo del 2012 y octubre del 2018. Entre los premios y condecoraciones recibidos, destacan el Doctorado Honorario de Humanidades de la Universidad de Georgetown, el Sandra Day O'Connor Justice Prize de 2016 y las insignias de Oficial en la Orden Nacional de la Legión de Honor de la República francesa.

Asistencia a las reuniones del Consejo.

Durante su anterior mandato de cuatro años, D^a Ana Palacio ha asistido a todas las reuniones celebradas del Consejo de Administración y a todas las reuniones de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones.

Aportación de la Sra. Palacio a la matriz de habilidades del Consejo.

El Consejo de Administración y la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones valoran muy positivamente la aportación de D^a. Ana Palacio al Consejo de Administración y a sus Comisiones. De manera especial ha aportado su experiencia y conocimiento del entorno y de las instituciones internacionales en lo que pueden afectar a las diversas actividades de la Compañía y al papel del gas natural en el marco de la transición del sector energético y de los criterios de sostenibilidad en el ámbito internacional.

Como Consejera Independiente Coordinadora ha completado en lo necesario el equilibrio que resulta de la separación de los cargos de Presidente y Consejero Delegado y ha cuidado de que los Consejeros Independientes mantengan en todo momento el grado de influencia en las decisiones del Consejo que les corresponde, celebrando en ocasiones reuniones con todos o parte de ellos exclusivamente.

Como vocal y Presidenta de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones ha participado en la actual política retributiva, acorde con las mejores prácticas de buen gobierno y que se materializó en la Política de Remuneración de los Consejeros aprobada por la Junta General de Accionistas de 2021, y en la propuesta de modificación que se somete a la Junta General de Accionistas de 2022. Ha participado en la adopción de diversas políticas en materia de buen gobierno y una sensible mejora en la información en materia de sostenibilidad. Todas las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros presentadas a la Junta General, mientras ha sido vocal de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones, han sido aprobadas con un amplio apoyo de los accionistas. Ya como Presidenta de la Comisión (desde junio de 2017), ha liderado el proceso de reelección y nombramiento de Consejeros del que resultan las propuestas que ahora se presentan a la Junta.

Propuesta a la Junta General de Accionistas.

Como resultado de todo ello y a los efectos del artículo 529 decies.4 y 529 quidecies.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones ha propuesto la reelección de D^a. Ana Palacio Vallelersundi como Consejera Independiente de la Sociedad. El Consejo hace suya la propuesta.

4.2 Propuesta de nombramiento de D^a. María Teresa Costa Campi como Consejera Independiente.

Datos personales.

María Teresa Costa Campi, 70 años.

Licenciada en Economía (1973) y Doctor en Economía Cum Laude (1980) por la Universidad de Barcelona. Ha sido catedrática en economía (1987), Directora de la Cátedra de Sostenibilidad Energética (2012), Coordinadora del programa de Economía de la Energía en el Máster de Energías Renovables (2017) y Catedrática Emérita de la Universidad de Barcelona (UB).

En su trayectoria profesional destaca haber sido Presidenta de la Comisión Nacional de Energía (CNE) de 2005- 2011, ente regulador de los sectores energéticos en España.

Anteriormente fue Presidenta de ARIAE (2005 – 2011). Vicepresidenta de MEDREG (2010 – 2011). Presidenta del Comité Científico de MEDREG (2014 – 2016). Miembro de CEER (2005 – 2009). Presidenta del Consejo de MIBEL (2006 – 2007. Miembro del Consejo Asesor del CSN (2013 – 2015).

Ha sido Consejera de Red Eléctrica Corporación (empresa del IBEX35) de 2018 a 2022 y miembro de su Comisión de Sostenibilidad. Consejera de EDPR (PSI), y miembro de la Comisión de Auditoría, Control y Partes. Consejera de Abertis (IBEX35) de 2013 a 2018, miembro de la Comisión Ejecutiva para la valoración financiera de las inversiones, Presidenta de la Comisión de RSC, miembro de la Comisión de Auditoría y miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Ha ocupado también posiciones en Consejos de Administración y Consejos Asesores en empresas públicas y en empresas no cotizadas: Consejera de IC de Finanzas (2004 – 2005). Presidenta del Consejo de Administración de APLICSA (2004 – 2005). Consejera de INCASOL (2004 – 2005). Consejera de DIADA 2004 – 2005.

En la actualidad y desde 2012 es miembro correspondiente de la Real Academia de Ciencia, Morales y Políticas. Además ha sido (2019) Premio Nacional de Energía y Sociedad Victoriano Reinoso (Club Español de la Energía).

Cuenta con más de 180 publicaciones en libros y revistas académicas especializadas españolas e internacionales en temas de energía y de economía.

Aportación de la Sra. Costa a la matriz de habilidades del Consejo.

Maria Teresa Costa es Catedrática de Economía de la Universidad de Barcelona. Directora de la Cátedra de Sostenibilidad Energética de la Universidad de Barcelona y miembro del Consejo de IEB de la UB. Ha sido profesora visitante de las universidades UCLA, Bolonia, Florencia, Ancona, Roma Tre, Grenoble y Toulouse, entre otras. Ex Presidenta de la Comisión Nacional de la Energía (CNE) y Ex presidenta de la Asociación de Reguladores Iberoamericanos de la Energía (ARIAE), Ex Presidenta de MIBEL, Ex Vicepresidenta de MEDREG, entre otras responsabilidades. Además, forma parte de Comités Científicos a nivel internacional. Es evaluadora de revistas científicas de impacto global.

Tiene una presencia muy activa en la investigación y en la docencia, ha impartido más de 200 conferencias y ponencias en congresos internacionales en el ámbito de sectores regulados, sector energético, financiero, industrial y empresarial. Cuenta con más de 180 publicaciones en libros y revistas académicas especializadas españolas e internacionales en temas de energía y de economía. El grupo de investigación que dirige de Economía de la Energía ha sido reconocido de Excelencia Investigadora por la correspondiente agencia oficial de evaluación de la calidad de la investigación.

Ha desarrollado una importante tarea como investigadora en política industrial y energética, factores de localización empresarial y desarrollo económico, aspectos que le han hecho destacar como experta en estas materias.

Su dilatada y reputada experiencia manifestada en su obra publicada, en conferencias y en las diferentes responsabilidades asumidas destaca en los siguientes ámbitos temáticos:

- Sectores regulados
- Economía de la energía y medio ambiente.
- Sostenibilidad
- Finanzas verdes
- Economía y organización industrial.
- Economía de la empresa
- Mercados y competencia.

En febrero de 2019 recibió el Premio Energía y Sociedad como reconocimiento a su extensa y dilatada trayectoria profesional y a su contribución al sector energético.

Destaca su sólida experiencia en el sector energético que combina experiencia desde el Regulador, donde es especialmente resaltable su Presidencia de la Comisión Nacional de Energía, con experiencia en el mundo académico donde actualmente es Directora de la Cátedra de Sostenibilidad Energética de la Universidad de Barcelona y experiencia como consejera, entre otras de Red Eléctrica.

Su experiencia en regulación energética y en sostenibilidad, unidas a su sólida formación docente suponen un evidente refuerzo de la matriz de competencias de Enagás.

Para asegurar la idoneidad de la Sr^a. Costa para el desempeño del cargo, la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones ha contado con el asesoramiento externo e independiente de la firma "Seeliger y Conde".

Propuesta a la Junta General de Accionistas.

Como resultado de todo ello y a los efectos del artículo 529 decies.4 y 529 quidecies.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones ha propuesto el nombramiento de D^a. María Teresa Costa Campi como Consejera Independiente de la Sociedad. El Consejo hace suya la propuesta.

4.3 Propuesta de nombramiento de D^a. Clara Belén García Fernández-Muro como Consejera Independiente.

Datos personales.

Clara Belén García Fernández-Muro, 47 años.

Licenciada en CC Económicas y Empresariales. Especialidad en Economía Internacional y Desarrollo Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales (2002) por la Universidad Complutense de Madrid.

Profesora Titular de Universidad, Dpto. de Economía Aplicada, Estructura e Historia, UCM. Tres quinquenios de docencia reconocidos en la Comunidad de Madrid: 2005-2010, 2010-2015, 2016-2020.

Actualmente Subdirectora, Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Dentro de su actividad investigadora ha desarrollado dos tramos de investigación (2003-2008 y 2009-2014) reconocidos por la Comisión Nacional evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En el ámbito de sus publicaciones académicas ha desarrollado líneas de trabajo sobre industria energética, sobre regulación financiera y crisis y sobre desarrollo productivo y relaciones internacionales.

Ha contribuido a Congresos, Jornadas y Seminarios en los últimos 15 años en materia de industria energética, regulación financiera y crisis y desarrollo productivo y relaciones internacionales.

En el ámbito académico ha sido:

2021 Coordinadora Adjunta del Doctorado en Economía, Facultad Ciencias Económicas y Empresariales.

2016–2021 Miembro de la Comisión Académica del Doctorado en Economía, Facultad CC Económicas y Empresariales.

2014 -2018 Miembro de la Comisión Académica del Doctorado en Economía Internacional y Desarrollo, Facultad CC Económicas y Empresariales.

2008-2011 Miembro de la Comisión Académica del Doctorado en Economía Internacional y Desarrollo, Facultad CC Económicas y Empresariales.

2014-2015 Vicedecana de Evaluación de la calidad y Estudios de Grado, Facultad CC Económicas y Empresariales.

2012-2014 Coordinadora del Grado de Economía.

En 2021 fue miembro como asesora externa del Tribunal Calificador en las oposiciones al Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado y en 2022 analista macroeconómico de SAFEI.

Desde 2018 es Consejera Independiente del Consejo General del Instituto de Crédito Oficial (ICO)

Aportación de la Sra. García a la matriz de habilidades del Consejo.

Clara Belén García es Licenciada y tiene el Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Actualmente es profesora (Contratado Doctor) en Economía Aplicada de la UCM (con acreditación de la ANECA para Profesor Titular).

Cuenta con dos tramos de investigación reconocidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). Su trayectoria investigadora se enmarca en dos líneas fundamentalmente: fragilidad financiera y crisis cambiarias y bancarias, de un lado, y cuestiones de crecimiento y desarrollo productivo-exportador, de otro. Todo ello con una doble especialización geográfica, habiendo realizado trabajo empírico sobre Asia Oriental, y China en particular, y más recientemente sobre economía española.

Imparte regularmente docencia sobre Economía Mundial (grupo en inglés, Grado en Economía) y Las Economías de Asia Oriental (Máster en Economía Internacional y Desarrollo) en la UCM; y realiza colaboraciones docentes con IE University, la Universidad Pontificia de Comillas y la Escuela Diplomática. Es vocal de la Comisión Académica del programa de Doctorado en Economía de la UCM; y ocupó diversos cargos unipersonales de gestión de títulos entre 2005 y 2016.

Todo ello supone un claro refuerzo de las habilidades del conjunto del Consejo en materia económica, financiera e internacional.

Para asegurar la idoneidad de la Sra. García para el desempeño del cargo, la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones ha contado con el asesoramiento externo e independiente de la firma "Seeliger y Conde".

Propuesta a la Junta General de Accionistas.

Como resultado de todo ello y a los efectos del artículo 529 decies.4 y 529 quince.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones ha propuesto el nombramiento de D^a. Clara Belén García Fernández-Muro como Consejera Independiente de la Sociedad. El Consejo hace suya la propuesta.

4.4 Propuesta de nombramiento de D. Manuel Gabriel González Ramos como Consejero Independiente.

Datos personales.

Manuel Gabriel Gonzalez Ramos, 55 años.

Doctor Ingeniero Agrónomo (2003) por la UCLM, Licenciado en Economía (2008) por la UNED, Máster en Administración de Empresas (2009) por la UNED, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas (2010) por la UNED, Graduado en Derecho (2019) por la UNED, Máster en Gestión y Análisis de Políticas Públicas (2010) por la Universidad Carlos III. Máster en Gestión del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (2011) por la UNED. Máster interuniversitario en Sostenibilidad y RSC (2014) UNED y UJI. Postgrado en Bolsas y Mercados (2014), Universidad de Alicante (2018) y Máster Universitario Historia de la España Contemporánea en el Contexto Internacional (2020), UNED. Profesor tutor de la UNED.

Diputado del Congreso de los Diputados de España de la X, XI, XII, XIII y XIV Legislaturas (2017-2022).

Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (2018-2019). Subdelegado del Gobierno en Albacete (2007-2011). Delegado Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (2004-2007). Delegado Provincial de Agricultura y Medioambiente (20021-2004).

Funcionario del Cuerpo Superior de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Administración General del Estado.

Aportación del Sr. González a la matriz de habilidades del Consejo.

La formación del Sr. González como Doctor Ingeniero Agrónomo supone la inclusión de una habilidad nueva y diferente en la matriz de habilidades del Consejo. Su formación se complementa con titulaciones en Economía y Derecho. La trayectoria profesional y política del Sr. González está vinculada a impulsar la transición ecológica, la defensa del medio ambiente y el cambio climático.

Destaca su formación en Sostenibilidad y RSC, pilares de la estrategia de la Compañía. También su conocimiento en bolsas y mercados y en el funcionamiento del mercado cotizado. Tiene experiencia en relación con las administraciones territoriales que son stakeholders claves de la Sociedad, especialmente en el desarrollo de los proyectos de gases renovables ligados a la transición justa.

Todo ello lo hace un candidato idóneo para reforzar la matriz de habilidades del Consejo.

Para asegurar la idoneidad del Sr. González para el desempeño del cargo, la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones ha contado con el asesoramiento externo e independiente de la firma "Seeliger y Conde".

Propuesta a la Junta General de Accionistas.

Como resultado de todo ello y a los efectos del artículo 529 decies.4 y 529 quidecies.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones ha propuesto el nombramiento de D. Manuel Gabriel González Ramos como Consejero Independiente de la Sociedad. El Consejo hace suya la propuesta.

4.5 Propuesta de nombramiento de D. David Sandalow como Consejero Independiente.

Datos personales.

David Sandalow. 64 años. Nacionalidad estadounidense.

Graduado por la University of Michigan Law School and Yale College.

David Sandalow es "Inaugural fellow" del Centro de Política Energética Global y codirige el "Energy and Environment Concentration" en la Escuela de Asuntos Públicos e Internacionales de la Universidad de Columbia. Fundó y dirige el Programa EEUU-China en este Centro y es autor de la Guía para la política climática china. También es Profesor visitante distinguido en el "Programa de Becarios Schwarzman" en la Universidad de Tsinghua.

Preside el "ICEF Innovation Roadmap_Project" desde 2015, donde ha liderado el desarrollo de hojas de ruta sobre eliminación de carbono y almacenamiento de biomasa, descarbonización industrial, captura directa de aire y utilización de dióxido de carbono, entre otros temas.

En 2020, el Sr. Sandalow cofundó el "Food-Climate Partnership" y es autor principal del "Food and Climate Change InfoGuide".

Consejero de Fermata Energy y Senior Advisor de APL.

Imparte conferencias sobre política energética y climática y ha realizado múltiples publicaciones sobre esta materia.

Ha ocupado altos cargos en la Casa Blanca y en los Departamentos de Estado y de Energía de EEUU. En concreto, ocupó el cargo de Secretario de Energía (interino) y Secretario asistente de Política y Asuntos Internacionales.

Ha sido miembro principal en el Brookings Institution. Ha sido también Secretario asistente de Estado para Océanos, Medio Ambiente y Ciencia y Director Principal de personal del Consejo Nacional de Seguridad.

Aportación del Sr. Sandalow a la matriz de habilidades del Consejo.

La nacionalidad estadounidense y la experiencia profesional fuera de España del Sr. Sandalow introducen un nuevo elemento de diversidad en el Consejo de Administración de Enagás y es especialmente adecuado para las actividades que la Compañía viene ya desarrollando en el exterior y de manera especial en los EEUU.

Destaca su paso por la Casa Blanca y por los departamentos de Estado y Energía de Estados Unidos, así como por otras posiciones relevantes de la Administración

norteamericana relacionadas con la energía y el medio ambiente. También su labor de investigación y docencia y sus numerosas publicaciones sobre energía y el medio ambiente le posicionan como un experto internacional de gran prestigio en ámbitos identificados por la Compañía como prioritarios para afrontar los retos futuros.

Su experiencia en cuestiones energéticas y, en particular, en materia de descarbonización y cambio climático enriquece la matriz de habilidades del Consejo de cara a los nuevos retos de la Compañía en el entorno de la transición energética.

Para asegurar la idoneidad del Sr. Sandalow para el desempeño del cargo, la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones ha contado con el asesoramiento externo e independiente de la firma "Seeliger y Conde".

Propuesta a la Junta General de Accionistas.

Como resultado de todo ello y a los efectos del artículo 529 decies.4 y 529 quidecies.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones ha propuesto el nombramiento de D. David Sandalow como Consejero Independiente de la Sociedad. El Consejo hace suya la propuesta.

5 Estructura del Consejo tras los nombramientos que se proponen a la Junta.

Independencia y diversidad.

Tras los nombramientos propuestos, el Consejo mantiene el número de miembros en 15. El porcentaje de Consejeros independientes se mantiene en el 73,33% (11 de 15) mientras que el porcentaje de presencia mujeres se incrementa hasta el 40% (6 de 15).

Con ello, el Consejo de Administración cumple todas las recomendaciones que en cuanto a tamaño y composición establece actualmente el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV.

Separación de cargos.

Desde 2012, la Sociedad ha separado los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado y desde 2010 dispone de un Consejero Independiente Coordinador, puesto que mantiene en la persona de D^a. Ana Palacio Vallelersundi como garantía añadida para el buen funcionamiento del Consejo.

D. Antonio Llardén Carratalá ha sido Presidente Ejecutivo de Enagás desde 2007. Coincidiendo con la ratificación y nombramiento de D. Arturo Gonzalo Aizpiri, actualmente Consejero Delegado de la Sociedad -que también se propone a la Junta- el Sr. Llardén pasará a tener la consideración de Presidente no ejecutivo por lo que se propone a la Junta su reelección con el carácter de Consejero "otro externo" en lugar de su actual condición de Consejero ejecutivo.

D. Arturo Gonzalo Aizpiri pasará a ser, en calidad de Consejero Delegado, el único ejecutivo en el Consejo de Administración.

La estructura interna garantiza que todas las funciones que favorecen el control que el Consejo de Administración debe ejercer respecto de las funciones ejecutivas y de negocio a cargo del Consejero Delegado, mantienen la necesaria independencia estando adscritas orgánicamente y funcionalmente, a través de la Secretaria del Consejo, al Presidente del Consejo de Administración y al propio Consejo.

Evaluación del desempeño del Consejo.

El Consejo se somete a un proceso de evaluación cada año a cargo de un experto independiente. La evaluación correspondiente al ejercicio 2021 ha sido realizada con la colaboración de la firma KPMG

El resultado de la valoración está reflejado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Matriz de habilidades.

Enagás dispone de una matriz de habilidades de su Consejo que se mantiene actualizada. La correspondiente a 2021 se ha publicado dentro del "Informe Anual" antes de la convocatoria de la Junta y se reproduce a continuación.

Conocimientos, competencia y experiencia profesional del Consejo [GRI 2-9, GRI 2-17]

	Comisión Auditoría y Cumplimiento								Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Alta dirección	x		x	x	x	x			x	x	x	x			x
Experiencia en sector	x		x	x		x	x				x	x	x	x	x
Experiencia internacional	x		x	x	x		x		x		x			x	
Auditoría y finanzas	x		x	x								x	x		
Gestión de riesgos	x		x	x		x			x						x
Estrategia			x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x
Experiencia institucional y servicio público	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x
Legal, regulatorio y gobierno corporativo	x		x	x	x	x					x		x	x	
Tecnología								x		x					x
Ciberseguridad									x	x					
Innovación				x						x		x	x		
Gestión de personas, cultura y talento y derechos humanos	x		x	x		x				x	x			x	x
Sostenibilidad, cambio climático y medio ambiente	x		x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x

La incorporación de los nuevos Consejeros cumple la finalidad de reforzar las habilidades del Consejo.

Implicación de los Consejeros.

Durante el ejercicio 2021 se celebraron once reuniones del Consejo de Administración. Todos los Consejeros asistieron a todas ellas. El detalle individualizado es el siguiente:

- D. Antonio Llardén Carratalá (Presidente), ha asistido a todas las reuniones del Consejo.
- D. Marcelino Oreja Arburua (anterior Consejero Delegado), ha asistido a todas las reuniones del Consejo.
- D^a Ana Palacio Vallelersundi, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones.
- D^a Isabel Tocino Biscarolasaga, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- D. Antonio Hernández Mancha, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones.
- D. Patricia Úrbez Sanz, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones.
- D. Gonzalo Solana González, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones.
- D. Ignacio Grangel Vicente ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramiento y Retribuciones.
- Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), representada por D. Bartolomé Lora Toro, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- D. Santiago Ferrer Costa ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y a todas las reuniones de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones.
- D. José Blanco López ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- D. José Montilla Aguilera ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- D. Cristóbal José Gallego Castillo ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y a todas las reuniones de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones.
- D^a Natalia Fabra Portela ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- D^a María Teresa Arcos Sánchez ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Los Consejeros, en especial la Presidenta y el Presidente de ambas Comisiones, mantienen permanente contacto con aquellos Directivos responsables de las áreas de su competencia.

Por todo ello,

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción de los siguientes acuerdos que serán objeto de votación separada:

"6. Nombramiento, reelección y ratificación de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

- 6.1 Reelegir Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Antonio Llardén Carratalá quien pasará a tener la condición de otro Consejero Externo.
- 6.2 Ratificar y nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Arturo Gonzalo Aizpiri quien tiene la condición de Consejero Ejecutivo.
- 6.3 Reelegir como Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a. Ana Palacio Vallelersundi quien tiene la condición de Consejera Independiente.

- 6.4 Nombrar Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a. María Teresa Costa Campi quien tendrá la condición de Consejera Independiente.
- 6.5 Nombrar Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a. Clara Belén García Fernández-Muro quien tendrá la condición de Consejera Independiente.
- 6.6 Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Manuel Gabriel González Ramos quien tendrá la condición de Consejero Independiente.
- 6.7 Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. David Sandalow quien tendrá la condición de Consejero Independiente."

ACUERDO 7º

"Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación del capital social en los términos y con los límites de los artículos 297.1 b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en una o varias veces, en un importe máximo igual a la mitad del capital existente en el momento de la autorización, dentro del plazo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización conferida mediante el acuerdo 5º de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 31 de marzo de 2017; así como para excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente hasta un límite del 10% del capital social en el momento de la presente autorización".

El artículo 297.1 b) de la LSC dispone que la junta general de accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos, podrá delegar en los administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la junta general. Estos aumentos no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la junta. Por el hecho de la delegación, los administradores quedan facultados para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento. El artículo 286 de la LSC, al que el artículo 297. 1 b) de la LSC se remite, establece que los administradores deberán redactar un informe escrito con justificación de la propuesta.

Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles, y en especial a las sociedades cotizadas, requieren que sus órganos de gobierno y administración estén en disposición de hacer uso de las posibilidades que les brinda el marco normativo societario para dar rápidas y eficaces respuestas a las necesidades que surgen en el tráfico económico en que actualmente se desenvuelven las grandes empresas. Sin embargo, en muchas ocasiones es imposible determinar con antelación cuáles han de ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y anticipar los retrasos e incrementos de costes que puede conllevar la natural apelación a la junta general de accionistas para aumentar el capital, dificultando que la Sociedad pueda responder con la eficacia y agilidad que requiere el mercado. Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración considera que la actividad y la adecuada gestión del interés social de la Sociedad aconseja que el Consejo de Administración pueda aumentar el capital social y dotar a la Sociedad de nuevos recursos propios sin las dilaciones y costes que entraña la celebración de una Junta General de Accionistas. La Junta General celebrada el 31 de marzo de 2017 adoptó un acuerdo en similares condiciones cuya eficacia está

próxima a caducar por transcurso de los cinco años desde su adopción. El Consejo de Administración considera conveniente para la Sociedad seguir contando con esta posibilidad legal de obtención de fondos.

Por su parte, el artículo 506 de la LSC dispone que, en el caso de sociedades cotizadas, cuando la junta general delegue en los administradores la facultad de aumentar el capital social, podrá atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación si el interés de la sociedad así lo exigiera. En el anuncio de convocatoria de la junta general en el que figure la propuesta de delegar en los administradores la facultad de aumentar el capital social también deberá constar expresamente la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente. Desde la convocatoria de la junta general se pondrá a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta de delegación de esa facultad.

En el acuerdo de ampliación que se realice en base a la delegación de la junta, el informe de los administradores y, en su caso, el informe de carácter voluntario emitido por un auditor de cuentas, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, deberán estar referidos a cada ampliación concreta. Salvo que los administradores justifiquen otra cosa, para lo cual será preciso aportar el correspondiente informe de experto independiente, y para operaciones que no superen el veinte por ciento del capital social, el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión deberá corresponder al valor razonable que se presume, en virtud de lo previsto en el artículo 504.3 de la LSC, en el valor de mercado establecido por referencia a la cotización bursátil, siempre que no sea inferior en más de un diez por ciento al precio de dicha cotización. El informe de los administradores y, en su caso, el del auditor de cuentas mencionado anteriormente, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera junta general que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

La propuesta prevé la delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés de la Sociedad así lo exija, hasta un importe nominal máximo en conjunto igual al 10% del capital social a la fecha de adopción del acuerdo. Si bien el artículo 504 de la LSC permite que la delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente pueda alcanzar el 20% del capital social en el momento de la autorización, el acuerdo que se propone a la Junta General de Accionistas limita al 10% del capital social lo previsto en la Ley. Con esta limitación, la propuesta va más allá de lo previsto en la Recomendación 5ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas de la CNMV, así como lo previsto en la LSC.

Dicha delegación encuentra su justificación en dotar de la agilidad anteriormente señalada a los acuerdos que tengan por objeto la ampliación del capital social. El Consejo de Administración estima que esta posibilidad adicional, que amplía notablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad ampliar capital conforme al artículo 297.1 b) de la LSC, se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que, en ocasiones, resulta necesario actuar en los mercados financieros actuales a fin de poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados resulten más favorables. La exclusión del derecho de suscripción preferente ayuda a reducir los costes de la operación y a obtener unas mejores condiciones financieras en interés de la Sociedad.

En cualquier caso, se hace constar que el acuerdo propuesto no supone por sí sólo una ampliación del capital social. Se trata de una facultad que la Junta General atribuye al Consejo de Administración y cuyo ejercicio dependerá de que el propio Consejo de Administración así lo decida, en función de las circunstancias concurrentes en el momento de tomar la decisión y siempre de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal aplicable. En el supuesto de que el Consejo de Administración decidiese hacer uso de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en

relación con un concreto aumento de capital que eventualmente acuerde en uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, habrá de elaborarse el informe de los administradores y, en caso de considerarse oportuno, el informe del auditor de cuentas al que hace mención los artículos 308 y 506 de la LSC que serán puestos a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad y comunicados a la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras la adopción del acuerdo de aumentar el capital.

Las facultades delegadas objeto de la propuesta estarán condicionadas a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, como la conferida para el caso de emisión de obligaciones convertibles por la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de mayo de 2021, no supere el límite de la mitad del actual capital social previsto en el artículo 297.1 b) in fine de la LSC, ni el 10% de dicha cifra total del capital social en caso de que en la emisión de los valores convertibles se excluya el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la ampliación, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital. Asimismo, la propuesta contempla la solicitud, cuando proceda, de la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de la delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros. Finalmente, se propone facultar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a que se refiere esta propuesta de acuerdo.

Por todo ello, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Autorizar al Consejo de Administración tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento en los términos y con los límites recogidos en el artículo 297.1.b) de la LSC, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de la adopción de este acuerdo y hasta la mitad del capital social actual, contando conjuntamente a efectos de este límite tanto aquellos aumentos que se acuerden en ejercicio de esta autorización como los que puedan acordarse de conformidad con otras autorizaciones que la Junta General haya concedido o pueda conceder al Consejo de Administración.

Los aumentos de capital social al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, con o sin prima, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

En relación con los aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta expresamente al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506

de la LSC. Esta facultad queda limitada a que las exclusiones del derecho de suscripción preferente que pudiera acordar el Consejo en ejercicio de la misma o de otras delegaciones acordadas o que pudiera acordar la Junta General, no superen, en conjunto, el 10% del capital social actual de la Sociedad.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a que se refiere este acuerdo.

Queda sin efecto la autorización para ampliar capital conferida al Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 31 de marzo de 2017."

ACUERDO 8º

"Modificación, a los efectos del artículo 529 novodecies de la ley de Sociedades de Capital, de la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, para adaptarla a la terminación del ejercicio de funciones ejecutivas del Presidente Ejecutivo, a las condiciones retributivas del nuevo Consejero Delegado, a la modificación del límite máximo de retribución de los consejeros en su condición de tales y al plan de incentivo a largo plazo de la Sociedad".

La Junta General de Accionistas celebrada el 27 de mayo de 2021 aprobó la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el período 2022-2024, como punto 10º de su Orden del día, con un porcentaje de votos a favor del 83,283 %. El artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital establece que cualquier modificación o sustitución de la misma durante su vigencia requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación, es decir, con la correspondiente motivación y acompañada de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones.

El Consejo de Administración de Enagás, S.A, en su reunión de 21 de febrero de 2022, ha acordado someter a la aprobación de la Junta General, a los efectos previstos en el artículo 529 novodecies de la LSC y en el artículo 36 de los Estatutos Sociales la propuesta de modificación de la "Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024" que fue aprobada por la Junta como punto 10º el 27 de mayo de 2021. En caso de ser aprobada, la presente Política sustituirá en su integridad a la aprobada por la Junta de Enagás el día 27 de mayo de 2021, sin perjuicio de los efectos producidos y consolidados bajo su vigencia.

La propuesta de modificación de la Política viene justificada por los siguientes motivos:

La Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 se modifica atendiendo a los siguientes motivos:

- (i) En la Junta General de Accionistas convocada para el 30 y 31 de marzo de 2022, se aprobará la terminación del ejercicio de funciones ejecutivas por parte del Presidente Ejecutivo como consecuencia de su renuncia voluntaria, pasando desde esa fecha a tener la condición de Presidente del Consejo de Administración no ejecutivo. Se hace necesario por tanto modificar la Política,

eliminando las referencias al Presidente Ejecutivo como consejero ejecutivo de la Sociedad, fijando sus nuevas condiciones retributivas como Presidente no ejecutivo.

- (ii) Como consecuencia de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de Enagás el 21 de febrero de 2022 se ha producido la sustitución del Consejero Delegado, por lo que resulta necesario fijar las condiciones retributivas del nuevo Consejero Delegado.
- (iii) Se modifica el límite máximo anual de la retribución de los consejeros en su condición de tales.
- (iv) Se incluye un nuevo objetivo en la retribución variable a largo plazo descrita en la Política.

Además, como consecuencia de lo anterior, ha sido necesario introducir otras modificaciones formales para actualizar la Política de Remuneraciones al cambio indicado y ajustar la redacción del contenido de la Política.

El Consejo de Administración ha acordado, por tanto, someter a la aprobación de la Junta General, a los efectos previstos en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la citada propuesta de modificación de la "Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024". Anexo a esta propuesta de acuerdo y como parte integrante de la misma se ponen a disposición de los accionistas (i) la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, con la modificación que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas como punto 8º del Orden del día y (ii) el informe de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones a dicha modificación.

Por todo ello, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"Modificación, a los efectos del artículo 529 novodecies de la ley de Sociedades de Capital, de la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, para adaptarla a la terminación del ejercicio de funciones ejecutivas del Presidente Ejecutivo, a las condiciones retributivas del nuevo Consejero Delegado, a la modificación del límite máximo de retribución de los consejeros en su condición de tales y al plan de incentivo a largo plazo de la Sociedad".

ACUERDO 9º

Aprobación, a los efectos del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, de un plan de incentivo a largo plazo que incluye la entrega de acciones, aplicable al Consejero Ejecutivo, los miembros del Comité de Dirección y personal directivo de la Sociedad y de su grupo de sociedades.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 cuya aprobación a los efectos del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital se realizó en el punto 10º de la Junta General celebrada el 27 de mayo de 2021, y cuya modificación se somete a la aprobación de la presente Junta General en el punto 8º, mantiene la inclusión en la estructura retributiva del Consejero Ejecutivo y el equipo directivo de incentivos a largo plazo, previéndose el posible establecimiento de un nuevo programa de esta naturaleza para el período 2022-2024 en los términos y por las razones ampliamente descritas en dicha Política y en el informe de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones puestos a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria

como establece el precepto citado. Por su parte, el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital dispone que cuando el sistema de remuneración de los administradores incluya la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones deberá preverse expresamente en los estatutos sociales y su aplicación requerirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas. El acuerdo de la Junta General de Accionistas deberá incluir el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

En esa misma línea, el artículo 36 de los Estatutos Sociales establece que los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre acciones o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

Por todo ello, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en el artículo 36 de los Estatutos Sociales, un Plan de Incentivo a Largo Plazo 2022-2024 (en adelante, el "**Plan**", o el "**ILP**") dirigido al consejero ejecutivo y los miembros del equipo directivo (en adelante, los "**Beneficiarios**") de Enagás, S.A. (en adelante, "**Enagás**" o la "**Sociedad**") y de su grupo de sociedades (en adelante, el "**Grupo**").

El Plan se aprueba con arreglo a las siguientes características básicas, las cuales serán objeto de desarrollo en el Reglamento del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2022-2024 (en adelante, el "**Reglamento**") a aprobar por el Consejo de Administración (en adelante, el "**Consejo de Administración**"):

(1) Descripción y objeto del Plan

El Plan permitirá a los Beneficiarios del mismo percibir, transcurrido un determinado periodo de tiempo, un incentivo pagadero en acciones de Enagás y en metálico, siempre que se cumplan determinados objetivos estratégicos de la Sociedad y se reúnan los requisitos previstos para ello en el Reglamento del Plan.

El Plan tiene el objetivo de (i) incentivar el logro sostenible de los objetivos del Plan Estratégico de la Compañía, (ii) dar la oportunidad de compartir la creación de valor con los participantes, (iii) fomentar un sentido de pertenencia a la Sociedad y de destino compartido, (iv) ser competitivos, y (v) alinearse con los requerimientos de inversores institucionales, "proxy advisors", y mejores prácticas de Buen Gobierno Corporativo y, en especial, las que resultan de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de la CNMV.

El Plan se instrumenta mediante la concesión a cada Beneficiario (i) de un determinado número de "Performance Shares" (en adelante, las "**Performance Shares**") y, en algunos casos, (ii) de un incentivo target en metálico (en adelante, el "**Incentivo Target en Metálico**") que servirán

como base para determinar, respectivamente, en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos (en adelante, el “**Grado de Consecución de los Objetivos**”) y de cumplirse los requisitos establecidos en el Plan, (i) el número de acciones de Enagás a entregar y (ii) el importe bruto en metálico a abonar, en su caso, a cada Beneficiario del Plan (las acciones y el importe bruto en metálico, en adelante, el “**Incentivo**”).

Hasta el momento en que se lleve a cabo la entrega de las acciones de la Sociedad, el Plan no atribuye a los Beneficiarios la condición de accionistas de la Sociedad. Las Performance Shares no suponen en ningún caso la concesión de derechos económicos ni políticos sobre las acciones de la Sociedad ni de cualquier otro derecho vinculado a la condición de accionista. Los Beneficiarios se convertirán en accionistas de la Sociedad con ocasión de la liquidación del Plan y la entrega, en su caso, de las correspondientes acciones de Enagás, que se realizará, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 siguiente, en dos fechas.

(2) Beneficiarios del Plan

Tendrán la consideración de Beneficiarios del Plan el Consejero Ejecutivo del Consejo de Administración (en adelante, el “**Consejero Delegado**” o el “**Consejero Ejecutivo**”) y los miembros del Comité de Dirección y resto del equipo directivo de Enagás y de su grupo de sociedades que sean expresamente invitados por el Consejo de Administración de Enagás (en adelante, los “**miembros del Comité de Dirección**” y los “**Directores**”), a propuesta de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones (en adelante, la “**Comisión**”). La invitación a participar en el Plan se realizará mediante el envío por parte de la Sociedad de la correspondiente carta de invitación (en adelante, la “**Carta de Invitación**”).

El número estimado de Beneficiarios del Plan asciende a 53 personas, sin perjuicio de las posibles nuevas incorporaciones de Beneficiarios al Plan.

A estos efectos, la Junta General de Accionistas de Enagás designa como Beneficiario del Plan a D. Arturo Gonzalo Aizpiri, Consejero Delegado del Consejo de Administración.

Se deja expresa constancia de que el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión, podrá acordar la incorporación al Plan de nuevos Beneficiarios no previstos inicialmente.

(3) Duración y liquidación del Plan

El periodo de medición de objetivos del Plan (en adelante, el “**Periodo de Medición de Objetivos**”) comienza el 1 de enero de 2022 (en adelante, la “**Fecha de Inicio del Periodo de Medición de Objetivos**”) y finaliza el 31 de diciembre de 2024 (en adelante, la “**Fecha de Finalización del Periodo de Medición de Objetivos**”) para todos los Beneficiarios, sin perjuicio de los supuestos específicos regulados en el Reglamento del Plan.

El Plan se iniciará formalmente en la fecha de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de 2022 (en adelante, la “**Fecha de Aprobación del Plan**”). En el caso de Beneficiarios incorporados al Plan con posterioridad a la Fecha de Inicio del Periodo de Medición de Objetivos, podrá establecerse en la Carta de Invitación otra fecha de inicio posterior al 1 de enero de 2022.

La liquidación efectiva del Plan se producirá en las siguientes fechas (en adelante, las "**Fechas de Abono**"):

- El Beneficiario percibirá el 50 por 100 del Incentivo en los treinta (30) días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales del año 2024 por parte de la Junta General de Accionistas (en adelante, la "**Primera Fecha de Abono**"). Este 50 por 100 se aplicará tanto a la parte del Incentivo a percibir en acciones como a la parte del Incentivo a percibir en efectivo.
- El Beneficiario percibirá el 50 por 100 del Incentivo restante transcurrido un año desde la Primera Fecha de Abono (en adelante, la "**Segunda Fecha de Abono**").

La totalidad del Incentivo que corresponda abonar se percibirá por tanto por los Beneficiarios del Plan con anterioridad al 30 de julio de 2026.

(4) **Determinación del número de Performance Shares y del Incentivo Target en Metálico a asignar a cada Beneficiario**

La Sociedad establecerá en la Carta de Invitación el Incentivo Inicial (en adelante, el "**Incentivo Inicial**") concedido a cada Beneficiario. El Incentivo Inicial será la suma de un determinado número de Performance Shares y de un Incentivo Target en Metálico.

El Incentivo Inicial asignado a los Beneficiarios al amparo del Plan se determinará, por tanto, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$I_1 = Nps + ITm$$

Donde:

- **I₁** = Incentivo Inicial a asignar a cada Beneficiario en función de su nivel profesional, y que se definirá como un porcentaje de su retribución fija.
- **Nps** = Número de Performance Shares a asignar a cada Beneficiario, redondeado al número entero superior.
- **ITm** = Incentivo Target en Metálico a asignar al Beneficiario en función de su nivel profesional.

El número de Performance Shares se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Nps = ITps / PMA$$

Donde:

- **ITps** = Incentivo Target a asignar a cada Beneficiario por la Sociedad para determinar el número de Performance Shares en función de su nivel profesional.
- **PMA** = Precio Medio Aritmético redondeado al segundo decimal de los

precios de cierre de la acción de Enagás de la última sesión del año 2021 y de las 20 sesiones anteriores y 20 sesiones posteriores a dicha sesión (es decir 20,17 euros por acción).

El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión, podrá asignar nuevas Performance Shares y un nuevo Incentivo Target en Metálico incorporando nuevos Beneficiarios, o incrementar el número de Performance Shares e Incentivo Target en Metálico inicialmente asignados a los Beneficiarios, salvo en el caso del Consejero Ejecutivo, para el que será la Junta General de Accionistas quien acuerde dicha asignación. En estos casos, la Sociedad utilizará la reserva de Performance Shares que, en su caso, se constituya a estos efectos.

El Incentivo Inicial máximo, considerando el 125% del Incentivo Inicial, para D. Arturo Gonzalo Aizpiri se fija en 1.875.000 euros.

La asignación del Incentivo Inicial deberá atenerse a las siguientes reglas:

- En el caso del Consejero Ejecutivo, el 100 por 100 del Incentivo Inicial se instrumentará mediante la concesión de Performance Shares.
- En el caso de los miembros del Comité de Dirección, el 80 por 100 del Incentivo Inicial se instrumentará mediante la concesión de Performance Shares y el 20 por 100 restante mediante la concesión de un Incentivo Target en Metálico.
- Para los Directores, el 60 por 100 del Incentivo Inicial se instrumentará mediante la concesión de Performance Shares y el 40 por 100 restante mediante la concesión de un Incentivo Target en Metálico.

(5) Determinación del número de acciones e importe bruto en metálico a entregar con ocasión de la liquidación del Plan

El número total de acciones a entregar y el importe bruto en metálico a abonar a cada Beneficiario del Plan en las Fechas de Abono (las acciones y el importe bruto en metálico, en adelante, el "**Incentivo Final**") se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_F = (Nps \times GCI) + (ITm \times GCI)$$

Donde:

- **I_F** = Incentivo Final, correspondiente al número de acciones de la Sociedad a entregar, redondeadas por defecto al entero superior más cercano, y al importe bruto en metálico a abonar a cada Beneficiario en las Fechas de Abono del Plan.
- **Nps** = Número de Performance Shares asignadas al Beneficiario a través de la Carta de Invitación.
- **GCI** = Grado de Consecución del Incentivo, en función del Grado de Consecución de los Objetivos a los que se vincula el Plan y que se determinará de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 siguiente.

- **ITm** = Incentivo Target en Metálico asignado al Beneficiario a través de la Carta de Invitación.

Adicionalmente, los Beneficiarios tendrán derecho a recibir, en forma de acciones, los dividendos netos que, en su caso, hubieran percibido entre la Primera y la Segunda Fecha de Abono (en adelante, el “**Periodo de Diferimiento**”) en caso de haber recibido todas las acciones en la Primera Fecha de Abono.

En todo caso, en cada una de las Fechas de Abono del Plan, la Sociedad detraerá de las acciones que corresponda entregar a los Beneficiarios (procedentes de las Performance Shares), el número de acciones necesarias para que la Sociedad realice el correspondiente ingreso a cuenta del IRPF o impuesto que, en su caso, proceda, que, en todo caso, será a cargo del Beneficiario. Igualmente, la Sociedad detraerá de los importes brutos en metálico a abonar el correspondiente importe en concepto de retención a cuenta del IRPF o impuesto que, en su caso, proceda, que será a cargo del Beneficiario. Asimismo, los Beneficiarios asumirán el coste de los tributos (incluyendo, en su caso, el Impuesto sobre las Transacciones Financieras) que pudieran gravar las operaciones de adquisición de acciones.

En el importe máximo de acciones autorizado por la Junta General de Accionistas se tienen en cuenta igualmente las acciones necesarias para que puedan concederse nuevas Performance Shares a nuevos Beneficiarios, o para la concesión de nuevas Performance Shares a Beneficiarios preexistentes (en adelante, la “**Reserva de Performance Shares**”). En este caso será necesario que así lo acuerde el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión, salvo para el caso del Consejero Ejecutivo, cuya asignación deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas.

(6) Número máximo de acciones a entregar

En función de lo previsto en los apartados anteriores, el número de acciones a entregar como consecuencia de la asignación inicial de Performance Shares será el que resulte de dividir el ITps asignado al conjunto de Beneficiarios entre el precio medio aritmético redondeado al segundo decimal de los precios de cierre de la Acción de Enagás de la última sesión del año 2021 y de las 20 sesiones anteriores y 20 sesiones posteriores a dicha sesión, así como una estimación de los dividendos que se esperan abonar durante el periodo de Diferimiento, sin que pueda superarse un número máximo de acciones a entregar al conjunto de los Beneficiarios de 566.589, de las cuales 96.970 corresponden a D. Arturo Gonzalo Aizpiri.

Asimismo, este número de acciones contiene el posible número de acciones a entregar, sin descontar las acciones que en su caso se destinen al pago del correspondiente ingreso a cuenta del IRPF o, en su caso, de cualquier otro impuesto, en caso de aplicación de los coeficientes máximos relativos a la consecución de los objetivos previstos.

Adicionalmente, el Plan contempla 113.318 acciones que podrían ser entregadas a los Beneficiarios como consecuencia de la concesión de nuevas Performance Shares (Reserva de Performance Shares).

El total de acciones máximo del Plan asciende por tanto a 679.907.

Entre otros medios, la Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan las acciones que componen o compongan su autocartera o recurrir al

instrumento financiero que en cada caso resulte más aconsejable.

(7) Valor de las acciones a tomar como referencia

El valor de las acciones que servirá de referencia para el Plan será el precio medio aritmético redondeado al segundo decimal de los precios de cierre de la acción de Enagás correspondiente a la última sesión del año 2021 y de las 20 sesiones anteriores y 20 sesiones posteriores a dicha sesión (es decir 20,17 euros por acción).

(8) Métricas

El Grado de Consecución del Incentivo dependerá del Grado de Consecución de los Objetivos a los que se vincula el Plan.

El número concreto de acciones de Enagás y el importe bruto en metálico a entregar a cada Beneficiario en las Fechas de Abono, de darse las condiciones establecidas para ello, se establecerá en función del Grado de Consecución de los siguientes objetivos e indicadores durante el Periodo de Medición de Objetivos:

- **Objetivo 1. Retorno total para el accionista (en adelante, "RTA").** Refleja el asegurar una remuneración adecuada y competitiva para el accionista. Considera la evolución de la acción y la política de dividendos. El Objetivo tendrá dos componentes: El RTA Absoluto y el RTA Relativo con una importancia relativa de un 12,5% cada uno.

El RTA absoluto se mide como la obtención de un precio target de la acción en 2024. El precio target ha sido establecido reinvertiendo los dividendos de la acción esperados y en base a una rentabilidad y parámetros de mercado.

El RTA relativo se mide respecto a un grupo de comparación formado por quince compañías (REE, SNAM, TERNA, NATIONAL GRID, REN, IBERDROLA, NATURGY, ENEL, RWE, E.ON, ENGIE, CÉNTRICA, UNITED UTILITIES, SEVERN TRENT, PENNON GROUP).

- **Objetivo 2. Fondos de las Operaciones (en adelante, "FFO").** Refleja la solidez financiera y el crecimiento del beneficio neto, ejes del Plan Estratégico. Considera tanto el EBITDA del negocio regulado como los dividendos recibidos de las filiales en los que Enagás no tiene el control. Es un indicador de referencia para los inversores. El cumplimiento de este objetivo permitiría cumplir con las previsiones de la Compañía en cuanto al reparto de dividendo del Grupo, de inversión y de amortización de deuda. Su peso en el total de objetivos es del 20%.
- **Objetivo 3. Flujos de caja acumulados recibidos de las sociedades participadas internacionales y de otros negocios (en adelante, "Dividendo").** Refleja el foco en el crecimiento internacional y un plan de inversiones realista y rentable como ejes del Plan Estratégico. Mide la rentabilidad del negocio internacional frente al objetivo de retribución anual que mide el volumen de inversión internacional del ejercicio. Su peso en el total de objetivos es del 20%.
- **Objetivo 4. Compromiso de la compañía con la creación de valor en el largo plazo de forma sostenible (en adelante, "Sostenibilidad").** El objetivo estará compuesto por 5 indicadores:

Descarbonización:

- a) Reducción de emisiones de CO₂ en línea con la senda de descarbonización (emisiones 2024 vs emisiones 2021). Su peso en el total de objetivos es del 6%.
- b) Inversión gases renovables: Inversión 2022-2024 asociada a la adaptación de las infraestructuras para transportar gases renovables y desarrollo de infraestructuras dedicadas al transporte y almacenamiento de gases renovables. Su peso en el total de objetivos es del 6%.

Diversidad e inclusión:

- c) Porcentaje de mujeres en el Consejo de Administración. Su peso en el total de objetivos es del 2%.
- d) Porcentaje de mujeres en puestos directivos y pre-directivos. Su peso en el total de objetivos es del 3%.
- e) Porcentaje de promociones que son mujeres en puestos directivos y pre directivos. Su peso en el total de objetivos es del 3%.

Su peso en el total de objetivos es del 20%.

- Objetivo 5. Digitalización de la compañía (en adelante, "Digitalización"). Este objetivo estará compuesto por 2 indicadores:
 - a) Implantación de la Estrategia de Transformación Digital y mejora de los indicadores asociados.
 - b) Reforzar el posicionamiento de los activos digitales de Enagás en los ámbitos estratégicos de la compañía.

Su peso en el total de objetivos es del 15% (7,5% cada indicador respectivamente).

El Consejo de Administración determinará en cada caso y en función de los niveles de los Beneficiarios la ponderación de las métricas anteriores para la determinación del Incentivo Final a abonar.

Para cada uno de los indicadores anteriores se establecerá un Grado de Consecución del Incentivo asociado a cada indicador, que podrá oscilar entre 0 por 100 y 125 por 100 de las Performance Shares asignadas y del Incentivo Target en Metálico asignado asociado a cada indicador. El Grado de Consecución se calculará por interpolación lineal.

No obstante lo anterior, el no cumplimiento del objetivo de RTA absoluto no podrá compensarse con el sobre-cumplimiento del resto de indicadores por encima del 100 por 100, de forma que el Incentivo Final máximo pasaría del 125 por 100 al 87,5 por 100 de la suma de las Performance Shares e Incentivo Target en Metálico asignados al Beneficiario.

Para el indicador RTA relativo se establecerá un Grado de Consecución en función de la posición que Enagás ocupe en el ranking de las 16 sociedades (en adelante, "Grupo de Comparación"). El ranking será el siguiente:

Objetivo RTA relativo (Posición en el ranking)	Grado de Consecución del Objetivo (GCORTA relativo) (%)
1 ^a – 2 ^a	125%
3 ^a	113%
4 ^a	100%
5 ^a	85%
6 ^a	70%
7 ^a	55%
8 ^a	40%
9 ^a – 16 ^a	0%

Las sociedades de referencia tomadas en consideración, en relación con el RTA relativo, a los efectos del Plan son las siguientes:

GRUPO DE COMPARACIÓN 15 SOCIEDADES	
CÉNTRICA	RED ELÉCTRICA
ENEL	REN
ENGIE	RWE
E.ON	SEVERN TRENT
IBERDROLA	SNAM
NATURGY	TERNA
NATIONAL GRID	UNITED UTILITIES
PENNON GROUP	

Para la determinación del RTA relativo y absoluto, y con el fin de evitar movimientos atípicos en el indicador, se tendrán en cuenta como valores de referencia, tanto en la fecha inmediata anterior al inicio del Periodo de Medición de Objetivos (última sesión del año 2021) como en la Fecha de Finalización del Periodo de Medición de Objetivos (31 de diciembre de 2024 o último día del año de 2024 que tenga lugar la sesión), el precio medio aritmético redondeado al segundo decimal de los precios de cierre de las acciones de 20 sesiones anteriores y 20 sesiones posteriores a la sesión, en su caso, del 31 de diciembre o último día del año que tenga lugar la sesión,

incluido.

En el supuesto de producirse cambios internos o externos significativos (por ejemplo, perímetro de la Sociedad, entorno macroeconómico o regulación), que evidenciaran la necesidad de revisar los objetivos previamente establecidos, el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan, sus objetivos y métricas.

(9) Requisitos para la obtención del Incentivo Final

Los requisitos para que el Beneficiario pueda recibir el Incentivo Final que se derive del presente Plan son los siguientes:

1. Deben cumplirse los objetivos a los que se vincula el Plan en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento del mismo.
2. El Beneficiario debe permanecer en la Sociedad o en su Grupo de sociedades hasta la Primera Fecha de Abono del Plan para percibir el 50 por 100 del Incentivo, y hasta la Segunda Fecha de Abono para recibir el 50 por 100 restante, salvo en circunstancias especiales tales como el fallecimiento, la incapacidad permanente, y demás circunstancias establecidas en el Reglamento y que deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad. En caso de baja voluntaria, despido procedente o cese con justa causa, el Beneficiario perderá, por tanto, el derecho a percibir el Incentivo que no hubiese recibido en el momento del cese y ello sin perjuicio de la posible aplicación adicional de las cláusulas de reducción y recuperación previstas en el apartado 12 siguiente.

(10) Entrega de acciones y régimen de disponibilidad

Las acciones que, en su caso, se deriven de la liquidación del Plan se entregarán al Beneficiario mediante la anotación en cuenta, o procedimiento bursátil que en su caso sea aplicable, en su correspondiente cuenta de valores.

Las acciones recibidas por medio del presente Plan se encontrarán totalmente desembolsadas, admitidas a cotización y libres de cualquier carga o gravamen.

No obstante lo anterior, los Beneficiarios estarán obligados a retener durante dos (2) años la propiedad de las acciones recibidas en la Primera Fecha de Abono (netas del correspondiente ingreso a cuenta del IRPF y de los tributos que, en su caso, sean aplicables), y durante un (1) año la propiedad de las acciones recibidas en la Segunda Fecha de Abono, netas de impuestos. Una vez transcurridos dichos periodos, las acciones serán libremente disponibles.

(11) Supuestos de liquidación anticipada del Plan

El Plan podrá prever supuestos de liquidación anticipada en los supuestos de toma o cambio de control en la Sociedad o un evento u operación societaria que en opinión del Consejo de Administración afectase de forma significativa al Plan.

(12) Cláusulas de reducción y recuperación

El Plan contemplará las correspondientes cláusulas de reducción (cláusula "*malus*") y recuperación (cláusula "*clawback*") previstas en la Política de

Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, que se incluirán en el Reglamento del Plan. El Consejo de Administración determinará, en su caso, si han concurrido las circunstancias que deben provocar la aplicación de estas cláusulas y la parte del Incentivo Final que, en su caso, deba ser cancelado o recuperado.

(13) Compromiso de tenencia permanente de acciones

Con arreglo a lo dispuesto en la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, el Consejero Ejecutivo deberá mantener un número de acciones (incluyendo las entregadas como remuneración) equivalente a dos (2) anualidades de su retribución fija bruta, mientras siga perteneciendo al Consejo de Administración y desarrolle funciones ejecutivas.

El plazo para alcanzar este requisito es de cinco (5) años desde la aprobación de la citada Política de Remuneraciones de los Consejeros. Para nuevos nombramientos el plazo contará desde la fecha del nombramiento.

(14) Gestión y administración del Plan

El Consejo de Administración de Enagás, a propuesta de la Comisión, tomará, en cada caso, las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Plan. En concreto, se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan cuando y como lo estime conveniente, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de presente acuerdo.

Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

- (i) Implementar y ejecutar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
- (ii) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
- (iii) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios de Enagás así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de adaptar los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al Plan y prever y ejecutar la liquidación total o parcial del Plan en efectivo.
- (iv) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan, así como excluir a determinados grupos de potenciales Beneficiarios de

Enagás cuando las circunstancias así lo aconsejen.

- (v) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesario, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- (vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan y la entrega de las acciones de Enagás.
- (vii) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones y/o su posterior entrega a los Beneficiarios en el marco del Plan.
- (viii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (ix) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- (x) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante el Periodo de Medición de Objetivos, tanto referidas a Enagás como a las compañías que formen parte del Grupo de Comparación en cada momento, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan, liquidando incluso anticipadamente el mismo. En concreto, modificar la composición del Grupo de Comparación de sociedades como consecuencia de operaciones societarias que supongan modificaciones o desapariciones de dichas sociedades, fijar las referencias para la determinación de las Performance Shares a asignar, y establecer y ajustar las métricas y sus correspondientes ponderaciones y escalas de consecución de objetivos de acuerdo con la situación de la Sociedad en cada momento. Todo ello, dentro de los límites de la aprobación del Plan por parte de la Junta General de Accionistas.
- (xi) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

ACUERDO 10º

Sometimiento a votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre

Remuneraciones de los Consejeros a los efectos del artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital dispone que el consejo de administración de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar y publicar un informe sobre remuneraciones de los consejeros, incluyendo las que perciban o deban percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros se someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día a la junta general ordinaria de accionistas.

El artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece que la política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día. La política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.

El citado informe se ajusta a lo dispuesto en el artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el mismo se incluyen las remuneraciones de los Consejeros, incluyendo las que perciben o deben percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de sus funciones ejecutivas. El informe se ajusta al contenido y estructura determinado por el Ministerio de Economía y Competitividad y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e incluye (i) información clara, completa y comprensible sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros aplicable al ejercicio en curso; (ii) un resumen global sobre la aplicación de la Política de Remuneraciones durante el ejercicio cerrado; (iii) así como el detalle de las remuneraciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio.

La Junta General de Accionistas celebrada el 27 de mayo de 2021 aprobó la "Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024". El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que ahora se somete a votación con carácter consultivo está referido a dicha Política aprobada por la Junta. Esta política se somete a modificación en el punto 8º de esta Junta de Accionistas para adaptarla a la terminación del ejercicio de funciones ejecutivas del Presidente Ejecutivo, a las condiciones retributivas del nuevo Consejero Delegado, a la modificación del límite máximo de retribución de los consejeros en su condición de tales y al plan de incentivo a largo plazo de la Sociedad.

El citado informe se ajusta a lo dispuesto en el artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el mismo se incluyen las remuneraciones de los Consejeros, incluyendo las que perciben o deben percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de sus funciones ejecutivas. El informe se ajusta al contenido y estructura determinado por el Ministerio de Economía y Competitividad y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e incluye (i) información clara, completa y comprensible sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros aplicable al ejercicio en curso; (ii) un resumen global sobre la aplicación de la Política de Remuneraciones durante el ejercicio cerrado; (iii) así como el detalle de las remuneraciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio.

Anexo a esta propuesta de acuerdos y como parte integrante de la misma se pone a disposición de los accionistas el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Por todo ello,

Se propone a la Junta General de Accionistas la votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas a los efectos del artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ACUERDO 11º

Informe no sujeto a votación sobre las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A" desde la celebración de la última Junta General con el objeto de adaptarlo a la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital.

A los efectos del artículo 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital el Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, un informe en el que se explica el alcance y contenido de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A., que aprobó el Consejo de Administración en su sesión de 20 de diciembre de 2021.

Ley 5/2021, de 12 de abril, relativa al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017, (la "Ley 5/2021"), ha modificado, entre otras normas, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("LSC").

Entre otras materias, la referida Ley 5/2021 ha modificado el régimen de operaciones vinculadas de las sociedades cotizadas previsto en la LSC, incorporando un nuevo Capítulo VII BIS al Título XIV (que incluye los artículos 529 vicies a 529 tervicies), así como un nuevo artículo 231 bis LSC relativo a las operaciones intragrupo, además de modificar parcialmente el concepto de personas vinculadas a los administradores contenido en el artículo 231 LSC. Asimismo, ha modificado el régimen de remuneraciones de los Consejeros, las competencias de la Comisión de Auditoría en materia de informar la información no financiera y ha establecido la obligación de que los Consejeros de sociedades cotizadas sean, en general, personas físicas.

En base a dicha modificación legal, la Junta General de Accionistas de Enagás celebrada el 27 de mayo de 2021, aprobó la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de la Sociedad.

En coordinación con lo anterior, Consejo de Administración modificó el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A," a los efectos de adaptarlos a las nuevas previsiones de la LSC, sin perjuicio de incorporar determinadas precisiones técnicas o de redacción.

Anexo a esta propuesta de acuerdos y como parte integrante de la misma se incluye el Informe del Consejo de Administración al que se refiere este punto del Orden del día.

ACUERDO 12°

Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

- “Primero.- Delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar comprenderá la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

- Segundo.- Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio Llardén Carratalá, en el Secretario, Don Rafael Piqueras Bautista, y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.”

La presente propuesta de acuerdos fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 21 de febrero de 2022.

El Secretario del Consejo de Administración.
Rafael Piqueras Bautista
Enagás, S.A.